



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

317
313

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-16 MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 05 MAYO 2016



VISTO: El Memorandum de N° 089-16-GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal y el Informe N° 033-2016-GAF/MCPSMH de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre autorizar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con Resolución de Alcaldía N° 054-16 de fecha 22 de Abril del 2016, se designó como Subgerente de Logística y Control Patrimonial al **Sr. HUGO EDGAR ROSALES URBANO**.

Que, siendo necesario designar y encargar a los responsables del control y manejo de caja chica, para el año fiscal 2016 de acuerdo a la Ley 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77,15, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional Presupuestario" y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ENCARGAR a partir de la fecha al **Sr. HUGO EDGAR ROSALES URBANO**, el control y manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para el presente año 2016, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.-El control y manejo del Fondo para Caja Chica, queda bajo responsabilidad del Encargado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, cuyo importe es de S/. 3,500.00 Nuevos Soles, debiendo dar el estricto cumplimiento de las normas pertinentes.

Artículo 3°.-Manténgase vigente la Resolución de Alcaldía N° 095-10/ MCPSMH de fecha 12 de julio del 2010, a excepción del artículo 3.

Artículo 4°.-La presente Resolución rige a partir del día de su suscripción para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá realizar las acciones necesarias para el desembolso y entrega del monto a la persona encargada.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

316
312

Artículo 5°.- Dejar a partir de la fecha sin efecto las Resoluciones y demás disposiciones legales que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

**LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL**



**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

**ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
ALCALDE**

